



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2013.

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, con: a) el escrito y anexos de Luis David Ortiz Salinas, Presidente de la septuagésima tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; b) el oficio C.J.A./30/2013 y anexo, de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de la misma entidad; y, c) el oficio BSG/411/2013 y anexos, de Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la propia entidad; depositados el veintitrés de marzo de dos mil trece, en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 018583, 018629 y 018630, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil trece.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de Luis David Ortiz Salinas, Presidente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, el oficio C.J.A./30/2013 y anexo, de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de la misma entidad y el oficio BSG/411/2013 y anexos de Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno del Estado; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda; asimismo, se tiene como domicilio para oír y

recibir notificaciones en esta ciudad, el que indican el **Poder Ejecutivo** y el **Secretario General de Gobierno**, ambos del Estado de Nuevo León, en sus oficios de cuenta; y como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

En virtud de que el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de treinta y uno de enero de dos mil trece, notificado en su residencia oficial el día siete de febrero siguiente, mediante oficio **437/2013**, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan los promoventes, las cuales quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con copia del escrito y oficios de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve treinta horas del martes treinta de abril de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de dos de abril de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **6/2013**, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Conste.

JAE. 04